



enero 2009
www.bibliopos.es

Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo

Artículo 149.1.15ª de la Constitución.

Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, de bases reguladoras de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

Orden ECI/3145/2005, de 3 de octubre, de bases reguladoras del Programa Torres Quevedo.

Orden CTE/1370/2003, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de ayudas de personal técnico de apoyo.

1. EL PLAN NACIONAL DE I+D+I.

- Actuaciones del Plan Nacional de I+D+I.

2. RECURSOS HUMANOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

- Medidas para la proyección de la carrera de investigador:
 - Estatuto del Personal Investigador en Formación.
 - Becas.
 - Contratos: Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva (científicos jóvenes) y Severo Ochoa (líderes).
 - Programa Torres Quevedo: doctores en empresas y centros tecnológicos.
 - Incremento de la Oferta de Empleo Público.

3. EL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

4. PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL.

- Requisitos que deben cumplir los investigadores.
- FASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:
 - Solicitudes de los Centros de I+D y de los investigadores (aplicación telemática en la página web del MEC).
 - Evaluación y selección de las ofertas de los Centros de I+D (evaluación de la Dirección General de Investigación y resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación).
 - Evaluación y selección de los investigadores. (Comisiones de evaluación de la ANEP).
 - Acuerdos de incorporación entre Centros de I+D e investigadores y resolución de concesión.
 - Formalización de los contratos e incorporación de los investigadores (formalización 20 días, desde resolución e incorporación 6 meses – 2 meses para los que provienen del Programa Juan de la Cierva),

5. PROGRAMA JUAN DE LA CIERVA.

- Requisitos que deben cumplir los investigadores.
- Requisitos que deben cumplir los equipos de investigación de los Centros de I+D
- FASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:
 - Solicitudes de los Centros de I+D (aplicación telemática de la página web del MEC).
 - Evaluación y selección de las solicitudes (Comisiones de selección de la ANEP).
 - Resolución de concesión.
 - Formalización de los contratos e incorporación de los investigadores (formalización 20 días desde resolución e incorporación 6 meses).

6. PROGRAMA TORRES QUEVEDO.

- Beneficiarios.
- Requisitos de los doctores y tecnólogos.
- Actividades de I+D susceptibles de ayuda.

7. PROGRAMA PERSONAL TÉCNICO DE APOYO.

- Modalidades de técnicos.
- Requisitos de los Centros.
- Requisitos de los técnicos.
- Características de las ayudas.
 - Cuantías:
 - Titulados superiores: ayuda 18.000 € - retribución 22.500 € (brutos anuales).
 - Titulados medios: ayuda 15.66 € - retribución 19.500 € (brutos anuales).
 - FP2: ayuda 12.000 € - retribución 15.000 € (brutos anuales).
 - Evaluación de las solicitudes: ANEP.
- Formalización de los contratos (30 días desde la resolución e incorporación 30 días).

1. EL PLAN NACIONAL DE I+D+I.

La Constitución española de 1978, en su artículo 149.1.15^a, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Respondiendo a esta disposición constitucional se aprueba la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, conocida como Ley de la Ciencia, que establece el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (en adelante PN de I+D+I) como instrumento de planificación, coordinación y gestión de las actividades de investigación, y crea la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (en adelante CICYT) como el órgano de planificación, coordinación y seguimiento del mismo.

El Plan Nacional establece los grandes objetivos de la investigación científica y tecnológica, tanto en el sector público como en el privado, para periodos plurianuales. Es revisable anualmente e incluye las actividades a desarrollar por los organismos de investigación estatales y otros organismos y entidades, públicos y privados, que así se acuerden.

Su aprobación corresponde al Gobierno, su seguimiento y valoración al Parlamento, a partir de las comunicaciones periódicas remitidas por el Ejecutivo, y se financia con fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado y de otras Administraciones Públicas, nacionales o supranacionales, así como con aportaciones de entidades públicas o privadas y con fondos procedentes de tarifas fijadas por el Gobierno.

La planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional corresponde a la CICYT (Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología), creada por la Ley de la Ciencia, que es, además, la encargada de definir las relaciones internacionales exigidas por el Plan Nacional, de establecer previsiones para su ejecución, y de la coordinación y seguimiento de los programas internacionales de I+D con participación española.

En su elaboración y ejecución participan organismos públicos del Estado y de las Comunidades Autónomas, universidades y empresas e instituciones de carácter público o privado, que pueden contratar personal científico y técnico para la ejecución de las actividades correspondientes a cualquiera de los programas incluidos en el Plan. Dichos programas pueden ser ejecutados en colaboración con instituciones extranjeras o de carácter internacional.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de noviembre de 2003, aprobó el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, que constituye el eje estratégico de la política española de I+D+I para su período de aplicación. Con este Plan, se busca contribuir a la generación de conocimiento, de manera que esté al servicio de la sociedad y se logre así la mejora del bienestar.

El Plan define una serie de objetivos sobre los que se vertebran las diferentes actuaciones:

- La búsqueda del incremento del nivel de la ciencia y la tecnología españolas.
- Aumentar los recursos humanos dedicados a la I+D+I, tanto en el sector público como en el privado.
- Reforzar los derechos y las garantías de los investigadores.
- Fortalecer la dimensión internacional de la ciencia y la tecnología españolas, especialmente en el Espacio Europeo de Investigación.
- Nuevas actuaciones en grandes instalaciones.
- Potenciar el papel de la investigación básica.
- Mejorar la comunicación a la sociedad de los avances que se vayan produciendo.

2. RECURSOS HUMANOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

El Plan Nacional de I+D+I es muy ambicioso en la mejora cualitativa y cuantitativa de los recursos humanos, elemento imprescindible para elevar el nivel de la ciencia y la tecnología en España. El Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 pretende, entre otros objetivos, alcanzar el ratio de cinco investigadores por cada mil ciudadanos en activo, acercándose a la media comunitaria. En este sentido, el esfuerzo realizado durante los pasados años ha sido decisivo, en particular gracias a programas como el Ramón y Cajal o el Torres Quevedo.

Además, durante el periodo de vigencia del Plan, se busca superar el nº de investigadores en el sector empresarial, así como incrementar las nuevas plazas y contratos de investigadores en el sistema público y los nuevos contratos de doctores y tecnólogos en el sistema privado.

Para que todo este esfuerzo tenga una línea continuada en el tiempo, el Plan establece una clara proyección de la carrera del investigador y una mayor cooperación entre la comunidad científica y la empresarial, para que los avances científicos se traduzcan en beneficios para la sociedad, a través de medidas como:

- Estatuto del Personal Investigador en Formación (Real Decreto 63/2006).
- Becas: pre doctorales, para tecnólogos y en el extranjero.
- Contratos: Programa Ramón y Cajal y creación de programas para científicos jóvenes (Programa Juan de la Cierva) y de programas para líderes (Programa Severo Ochoa).
- Mejora de los programas de Doctores en empresas y centros tecnológicos (Torres Quevedo) y de tecnólogos en centros tecnológicos y Pymes.
- Incremento de la Oferta de Empleo Público.

3. EL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

El Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 establece una serie de programas de carácter horizontal entre los que se encuentra el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos. Entre los objetivos de este Programa Nacional se encuentra el de responder a la demanda de doctores y tecnólogos por parte del sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa, tanto pública como empresarial, promoviendo la incorporación, estabilización y reinserción profesional de estos colectivos, mediante el fomento de medidas de contratación, tanto en el sector público como en el sector privado.

Dentro de las modalidades de participación del Plan Nacional, en el apartado relativo a recursos humanos, se recogen las ayudas para la contratación de personal investigador y técnico, entre las cuales se incluye la de doctores en Centros de I+D públicos y privados sin ánimo de lucro, a través de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

Mediante Orden Ministerial, el Ministerio de Educación y Ciencia establece las bases reguladoras de dichos Programas, cuyas convocatorias se llevan a cabo mediante resolución del Secretario de Estado de Universidades de Investigación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL.

Con el Programa Ramón y Cajal, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, se establecen ayudas para la contratación laboral de doctores universitarios, con experiencia investigadora demostrada en cualquiera de las áreas del conocimiento, en centros de I+D españoles y por un plazo de 5 años.

Los requisitos que deben cumplir los investigadores son los siguientes:

- Poseer el grado de doctor.
- Que no hayan transcurrido más de 10 años desde la fecha en que obtuvieron dicho título de doctor, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes (el plazo de 10 años se aumentará a 11 en los casos en que se acredite baja por maternidad, baja médica igual o superior a 3 meses o servicio militar o Prestación Social Sustitutiva). Se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.
- Cumplir uno de los dos requisitos, relativos a movilidad, descritos a continuación:
 - Haber realizado estancias en Centros de I+D distintos de aquellos a los que se incorporen a través de esta Programa, durante al menos 24 meses, después de la obtención del doctorado.
 - Haber cursado íntegramente y obtenido el doctorado en una universidad extranjera y haber transcurrido al menos 24 meses después de la obtención del doctorado.

- Cuando el candidato acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65%, el único requisito necesario será el que hayan transcurrido 24 meses entre la obtención del doctorado y la firma del acuerdo de incorporación.

FASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

Solicitudes de los Centros de I+D y de los investigadores:

A partir de la publicación de la convocatoria anual, se abre simultáneamente el plazo de presentación de solicitudes para los Centros y los investigadores.

En la solicitud de los Centros de I+D, estos realizan sus ofertas de número máximo de contratos que están dispuestos a financiar, con indicación de la distribución de los mismos por áreas temáticas, la motivación y la adecuación de los mismos a los planes de la institución. La presentación de solicitudes de Centros se hace a través de la aplicación telemática a la que se puede acceder en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los investigadores presentan su solicitud, igualmente, a través de dicha aplicación telemática, adjuntando curriculum vitae y memoria de las líneas de investigación propuestas en las que está interesado en trabajar.

Tanto para los Centros de I+D como para los investigadores el plazo de presentación de solicitudes es el mismo y debe figurar en la convocatoria: normalmente 30 días naturales a partir de la publicación de la misma.

Evaluación y selección de las ofertas de los Centros de I+D:

La Dirección General de Investigación evalúa las propuestas de los Centros y se dicta una Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación en la que se indica, para cada Centro, relación con el número máximo de contratos elegibles, su distribución por áreas y la descripción y motivación de los mismos, que se publicará en la web del MEC.

Evaluación y selección de los investigadores:

El proceso de evaluación corresponde a las Comisiones de Evaluación, establecidas en la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), que proceden a valorar y ordenar a los candidatos según los criterios siguientes:

- La contribución científico-técnica de los candidatos a su campo de investigación. La valoración se realiza sobre la base de los diferentes apartados que se recogen en modelo de Curriculum vitae (80 puntos).
- Capacidad científico-técnica para poner en marcha las líneas de investigación que se propone desarrollar (20 puntos).

Posteriormente, la Comisión de Selección, compuesta por expertos designados por la Dirección General de Investigación, procede a determinar el número máximo de contratos

financiables por cada área, proponiendo la relación de candidatos elegibles, que se publicará en la web del MEC.

Acuerdos de incorporación entre Centros de I+D e investigadores y Resolución de concesión:

Los candidatos elegibles deberán contactar con los Centros que oferten contratos elegibles en el área temática en la que se encuadra su propuesta de actividad investigadora, con objeto de llegar a un acuerdo para su incorporación. Para facilitar las tareas de contacto, el MEC publica en su página web la siguiente información:

- De los Centros de I+D: correo/s electrónico/s.
- De los investigadores: correo electrónico, resumen de las líneas de investigación propuestas y del Curriculum Vitae.

Los Centros de I+D deberán presentar la relación de candidatos elegibles con los que hubieran llegado a un acuerdo, incluyendo un acuerdo de incorporación firmado con cada uno de ellos.

Una vez recibidos los correspondientes acuerdos de incorporación, se publica la Resolución de concesión, en la web del MEC, en la que aparecen los nombres de los investigadores elegidos, el Centro de I+D en el que se incorpora y el área temática de adscripción.

Formalización de los contratos e incorporación de los investigadores:

En el plazo de 20 días hábiles, desde la publicación de la Resolución de concesión, los Centros deben remitir los contratos, debidamente formalizados, al MEC.

La incorporación de los investigadores deberá preverse expresamente en el contrato y se producirá, como norma general, en un plazo máximo de 6 meses (2 meses para los que provienen del Programa Juan de la Cierva) a partir de la publicación de la Resolución de concesión (en los casos en que sea necesarios un plazo de tiempo mayor, debido a la actividad de investigación que se esté desarrollando, se podrá solicitar una ampliación de 6 meses).

5. PROGRAMA JUAN DE LA CIERVA.

Con el Programa Juan de la Cierva, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, se establecen ayudas para la contratación laboral de jóvenes investigadores, recientemente doctorados en cualquiera de las áreas del conocimiento, en Centros de I+D españoles y por un periodo de 3 años.

Los requisitos que deben reunir los investigadores son los siguientes:

- Poseer el grado de doctor.

- Que no hayan transcurrido más de 3 años desde la fecha en que obtuvieron dicho título de doctor, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anual (el plazo de aumentará a 4 años en los casos en que se acredite baja por maternidad, baja médica igual o superior a 3 meses o servicio militar o Prestación social sustitutoria). Se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.
- Cumplir uno de los dos requisitos siguientes relativos a movilidad (a menos que se acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65%):
 - Si se ha obtenido el doctorado 18 meses antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes o se está realizando la tesis doctoral en ese momento: deberán incorporarse a un Centro de I+D distinto de aquel en el que la hayan realizado.
 - Si se ha obtenido el doctorado antes de los 18 meses previos al momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes:
 - En el caso de querer incorporarse a un Centro de I+D distinto de aquel en el que hayan realizado su tesis doctoral: deberán haber realizado estancias en Centros de I+D distintos de aquél al que desean incorporarse, durante al menos 12 meses, después de la obtención del doctorado.
 - En el caso de querer incorporarse al mismo Centro de I+D en el que haya realizado la tesis doctoral: deberán haber realizado estancias en Centros de I+D distintos, durante al menos 24 meses, después de la obtención del doctorado.
 - Si se ha cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera: podrán incorporarse a cualquier Centro de I+D.

Las solicitudes de participación son presentadas por los Centros de I+D y en ellas incluirán a los investigadores candidatos para su incorporación a los equipos de investigación que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se les haya concedido financiación para un proyecto de I+D en alguna de las convocatorias del Plan Nacional de I+D+I o del Programa Marco de la Unión Europea.
- Que la financiación concedida a estos proyectos de I+D tenga una duración de al menos 18 meses desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

FASES DE LA CONVOCATORIA:

Solicitudes de los Centros de I+D:

Los Centros de I+D presentarán su solicitud a través de la aplicación telemática a la que se puede acceder desde la web del MEC, que incluirá, para cada investigador que pretenda incorporar, la siguiente información:

- Curriculum vitae.
- Historial científico-técnico de los últimos 5 años del equipo de investigación en el que se pretende integrar al candidato, así como el curriculum vitae del investigador principal del proyecto de I+D.
- Memoria de la actividad de investigación a realizar por el investigador dentro del equipo de investigación.

Evaluación y selección de las solicitudes:

El proceso de evaluación corresponde a las Comisiones de Evaluación, establecidas en la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), que proceden a valorar y ordenar las solicitudes según los siguientes criterios:

- La contribución científico-técnica de los candidatos a su campo de investigación. La valoración se realiza sobre la base de los diferentes apartados que se recogen en el modelo de curriculum vitae (55 puntos).
- Historial científico-técnico del equipo de investigación en el que se integre el candidato (30 puntos).
- Memoria de la actividad a realizar por el investigador candidato y adecuación de la misma a este, en base a su formación y experiencia (15 puntos).

Posteriormente, la Comisión de Selección, compuesta por expertos designados por la Dirección General de Investigación, procede a determinar el número máximo de contratos financiados por cada área, proponiendo la relación de candidatos elegibles, que se publicará en la web del MEC.

Resolución de concesión:

Una vez realizado el trámite de audiencia, se publica la Resolución de concesión, en la web del MEC, en la que aparecen los nombres de los investigadores seleccionados, el Centro de I+D en el que se incorporan y el área temática de adscripción.

Formalización de los contratos e incorporación de los investigadores:

En el plazo de 20 días hábiles, desde la publicación de la Resolución de concesión, los Centros deben remitir los contratos debidamente formalizados al Ministerio de Educación y Ciencia.

La incorporación de los investigadores deberá preverse expresamente en el contrato y se producirá en un plazo máximo de 6 meses a partir de la publicación de la Resolución de concesión (en los casos en que sea necesario un plazo de tiempo mayor debido a la actividad

de investigación que esté desarrollando, se podrá solicitar una ampliación del plazo de incorporación).

6. PROGRAMA TORRES QUEVEDO.

El Programa Torres Quevedo, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, financia, mediante subvenciones, la contratación de investigadores por empresas, asociaciones empresariales y centros tecnológicos. Es decir, contratos para doctores universitarios con destino en empresas emprendedoras.

Beneficiarios:

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las ayudas convocadas por este Programa las empresas, asociaciones empresariales y centros tecnológicos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cuenten con un centro de trabajo operativo, en territorio nacional, al que se incorporaran los investigadores contratados con cargo a este Programa.
- Que deseen realizar un proyecto concreto de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o un estudio de viabilidad técnica previo.

Requisitos de los doctores y tecnólogos:

A efectos de este Programa, se entiende por doctor, el que haya obtenido este grado universitario por la Universidad correspondiente, y por tecnólogo, el titulado universitario de grado superior con 1 año de experiencia demostrable en I+D, en áreas relevantes para las actividades que desarrolle o pretenda desarrollar la Pyme o centro tecnológico.

Los doctores o tecnólogos contratados mediante las ayudas previstas en el Programa Torres Quevedo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la titulación exigida en el momento de presentación de la solicitud.
- En el caso de los tecnólogos, acreditar su condición a la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber mantenido relación laboral de carácter contractual con la entidad con la que solicita una ayuda de este Programa ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, salvo que la contratación se haya realizado con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior de este Programa o que se trate de empresas de base tecnológica o “spin-off”.
- No contar, en el momento de presentación de la solicitud, con una participación en el capital de la entidad con la que se solicita una ayuda de este Programa o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma.

Actividades de I+D susceptibles de ayuda:

Los doctores y tecnólogos que se contraten con cargo a este Programa deberán participar en la realización de proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o en estudios de viabilidad técnica previos, ya sea para su puesta en marcha como para reforzar alguno ya iniciado, y tanto de manera individual o junto a otro personal de la entidad beneficiaria.

7. PROGRAMA PERSONAL TÉCNICO DE APOYO.

La característica principal de las convocatorias del Programa Personal Técnico de Apoyo es la cofinanciación de la contratación laboral de las siguientes modalidades de técnicos:

- Técnicos de apoyo a empresas de base tecnológica.
- Técnicos de infraestructuras científico-tecnológicas.
- Técnicos de proyectos de I+D.
- Técnicos de transferencia.

Con estas ayudas se pretende responder a las necesidades de personal técnico en los Centros de I+D, Centros Tecnológicos y en el sistema nacional de I+D+I y así incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas, fortalecer la capacidad investigadora de los equipos de I+D, aumentar y mejorar la transferencia de los resultados de investigación y fomentar la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica, mediante la incorporación de personal altamente cualificado destinado a estas actividades, de acuerdo con las directrices indicadas en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Requisitos de los Centros:

Pueden optar a las ayudas del Programa Personal Técnico de Apoyo los Centros de I+D, públicos y privados, y Centros Tecnológicos sin ánimo de lucro. A efectos de este Programa tienen la consideración de:

Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en la Ley General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en la misma.

Requisitos de los técnicos:

Los técnicos cuya contratación se cofinancie mediante las ayudas previstas en este Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser titulados universitarios de grado superior. En el caso de las modalidades de Infraestructuras científico-tecnológicas y Proyectos de I+D, también podrán ser titulados universitarios de grado medio y titulados de FP2 o titulaciones equivalentes.

- Los técnicos deberán estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de presentación de la solicitud.
- No estar disfrutando, en la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOE, de un contrato cofinanciado por ayudas de convocatorias anteriores de este Programa.

Características de las Ayudas:

- Presentación de las solicitudes, curriculum vitae del candidato y memoria de la actividad a desarrollar, mediante la aplicación telemática disponible en la página web del MEC.
- Son ayudas para la contratación de técnicos propuestos por un Centro y no para determinados perfiles.
- Las ayudas se destinan a la cofinanciación del coste de contratación de los técnicos y no incluyen gastos de formación.
- La cuantía de las ayudas estará en función de la titulación de los técnicos e igual para todas las anualidades de la ayuda:
 - Para titulados universitarios de grado superior la cuantía anual de la ayuda será de 18.000 €, siendo la retribución mínima que deberán recibir, y que se deberá indicar en el contrato, de 22.500 € brutos anuales.
 - Para titulados universitarios de grado medio (o equivalente) la cuantía anual de la ayuda será de 15.600 €/19.500 € brutos anuales.
 - Para titulados de Formación Profesional de Segundo Ciclo (FP2 o equivalente): 12.000 €/15.000 € brutos anuales.
- La contratación laboral cofinanciada mediante este Programa debe efectuarse por parte del Centro de I+D en la categoría laboral que se corresponda con la titulación de técnico de apoyo y con la titulación requerida para la actividad a desarrollar.
- Las ayudas concedidas tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de 3 años. Excepcionalmente, la duración máxima podrá ser de 4 a 5 años en la modalidad de técnicos de Proyectos de I+D, en aquellos casos en los que el equipo donde se va a integrar el técnico tenga financiado un proyecto de duración superior a 3 años. La duración de las ayudas, en cualquier caso, será siempre por anualidades completas.
- Cada técnico sólo podrá ser presentado en la solicitud de un único Centro y sólo a una de las cuatro modalidades posibles. No podrán ser candidatos quienes estén disfrutando, en la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria en el BOE, de un contrato cofinanciado por este tipo de ayudas.

- La evaluación científico-técnica de las solicitudes se llevará a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) de acuerdo con los criterios especificados en la convocatoria, basados en el curriculum vitae del candidato así como en la memoria de la actividad a desarrollar y su impacto en la institución.
- Los Centros dispondrán de un plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del MEC para formalizar los contratos con los técnicos y remitirlos a la Dirección General de Investigación. Los técnicos tendrán este mismo plazo para incorporarse al centro de adscripción.

www.bibliopos.es



Licencia [Creative Commons Reconocimiento-No comercial 3.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/3.0/)